

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223-2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

14 SEP 2021

VISTOS: la Carta N°002-2021/ESP.SUELOS-P.E.A.V de fecha 23 de Agosto del 2021, el especialista en suelos y pavimentos el Ing. Percy Enrique Alvarez Villar; la Carta N°053-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 07 de Setiembre del 2021, el Representante común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ; el Informe N° 828-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones; el Informe N° 454-2021/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 304-2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 032-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y con el CONSORCIO MANTENIMIENTO VIALES DEL PERÚ, por un valor referencial de **S/.635,830.37 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 37/100 SOLES)**, para la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391; con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;

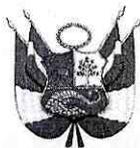
Que, mediante la Carta N°002-2021/ESP.SUELOS-P.E.A.V de fecha 23 de Agosto del 2021, el especialista en suelos y pavimentos el Ing. Percy Enrique Alvarez Villar, comunica al representante legal del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, su retiro voluntario al cargo de especialista en Suelos y Pavimentos, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391; por problemas de salud;

Que, mediante la Carta N°053-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 07 de Setiembre del 2021, el Representante común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, presentó solicitud de cambio de especialista de Suelos y Pavimentos, por cuanto el Ing. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR, con CIP N° 52210, proponiendo en su reemplazo al Ing. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS,-CIP N° 215059; para ser designado como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS; en la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391;

Que, mediante Informe N° 828-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Setiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones, emite al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión concluyente por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS, con CIP N° 215059, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°007-2020/GRP-GSRLCC-G, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223-2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

14 SEP 2021

DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 454-2021/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a esta Gerencia Sub Regional las opiniones procedentes de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS, CIP N° 215059, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°007-2020/GRP-GSRLCC-G, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 304-2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS, CIP N° 215059, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°007-2020/GRP-GSRLCC-G, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el “**Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación”.**

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las “Obligaciones del contratista de obra”, que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223-2021/GOB. REG. PIURA GSRLCC-G.
Sullana, 14 SEP 2021

culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR, con CIP N° 52210, ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, por lo que conforme al Informe N° 828-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Setiembre del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS, con CIP N° 215059, se verifica que sí cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°007-2020/GRP-GSRLCC-G, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado";

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR, con CIP N° 52210 por el ING. JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTAS, con CIP N° 215059, en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655-MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450391, presentado por el CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ mediante la Carta N°053-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 07 de Setiembre del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 223-2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

14 SEP 2021

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa ejecutor CONSORCIO GA en su domicilio, Mz A 1 Lt 2 Urb. Los Geranios-Piura, y su correo consorcio_ga@hotmail.com, Supervisor CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ en su domicilio, Calle Tarapaca 567 Urb. Campodonico – Chiclayo – Lambayeque, correo of_elmaji@hotmail.com. La presente Resolución al profesional designado en el artículo primero a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL